



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2022/MM

Miraflores, 13 SEP. 2022

VISTOS, el Memorándum N° 400-2022-GPV/MM de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 008-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 185-2022-GAJ/MM de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 604-2022-GM/MM de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, en esa línea mediante el Memorándum N° 400-2022-GPV/MM de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, hace suyo el Informe





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

020

N° 008-2022-MHH-GPV/MM, el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 185-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del decreto de alcaldía que convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Viernes, 30 setiembre de 2022, a las 09:00 horas
Agenda:	Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores del periodo fiscal 2022.
Medio:	Plataforma Virtual Zoom

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Plataforma Digital de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Larco N° 770, hasta el día 27 de setiembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, en esa línea mediante el Memorandum N° 400-2022-GPV/MM de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, hace suyo el Informe N° 008-2022-MHH-GPV/MM, el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 185-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación del decreto de alcaldía que convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Viernes, 30 setiembre de 2022, a las 09:00 horas
Agenda:	Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores del periodo fiscal 2022.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2022/MM

Miraflores, 13 de setiembre de 2022

VISTOS, el Memorandum N° 400-2022-GPV/MM de fecha 02 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 008-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 185-2022-GAJ/MM de fecha 06 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 604-2022-GM/MM de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Medio:	Plataforma Virtual Zoom

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Plataforma Digital de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Larco N° 770, hasta el día 27 de setiembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2105026-1